



**Ministerio Público de la Defensa**  
Ministerio Público de la Defensa

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00011298- Provisión de materiales sanitarios para el edificio sito en la calle J. I. Gorriti N° 1110, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires- P/A -Resolución

---

**VISTO:** el EX-2026-00011298- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento Abreviado*” aprobado por el artículo 1° de la Resolución DGN N° 272/2023 y sus modificatorias, las RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD (en adelante el “PA”); y demás normas aplicables, y;

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en el expediente de referencia tramita un Procedimiento Abreviado tendiente a la contratación de una empresa que lleva a cabo la provisión de materiales sanitarios para el edificio sito en la calle J. I. Gorriti N° 1110, ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en cuyo ámbito se ubica la Defensoría Pública Oficial con sede en dicha localidad.

Ello exige que de modo preliminar se describan los antecedentes de hecho, para luego plasmar los motivos por los cuales corresponde hacer lugar a dicho requerimiento.

**I.1.-** Que el Departamento de Arquitectura elevó a la Oficina de Administración General y Financiera el requerimiento correspondiente a la contratación de una empresa que realice la provisión de materiales sanitarios para el edificio sito en la calle J. I. Gorriti N° 1110, ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires (NO-2026-00002216-MPD-DGAD#MPD).

A tal efecto, adjuntó el Pliego de Especificaciones Técnicas -que obra embebido en la mencionada NOTA- en la que se detallaron los productos, sus características, tipo y modelo, como también la forma en que deberían ser adjudicados. Finalmente, el mentado Departamento señaló que el valor estimado de la contratación ascendía a la suma de pesos dos millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta (\$ 2.243.960.-).

**I.2.-** En consecuencia, el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó la comunicación correspondiente a la UAPE y cursó invitaciones distintas firmas del rubro, conforme surge de los IF-2026-00012215-MPD-DGAD#MPD, IF-2026-00012216-MPD-DGAD#MPD e IF-2026-00012743-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se publicó el llamado en la página web del MPD (IF-2026-00012745-MPD-DGAD#MPD).

**I.3.-** Del Acta de Apertura de Ofertas N° 02/2026, de fecha 26 de Marzo de 2026 surge que se presentó una **Única Oferta: 1.-** “MEGACER S.R.L.”. (IF-2026-00016186-MPD-DGAD#MPD).

El contenido de la propuesta técnico – económica luce agregado en IF-2026-00015203-MPD-DGAD#MPD.

**I.4.-** A su turno volvió a tomar intervención el Departamento de Arquitectura -IF-2026-00015906-MPD-DGAD#MPD- quien, en su carácter de órgano técnico, indicó que “[...] *la oferta presentada por la firma " MEGACER SRL" (oferta única) cumple técnicamente con lo solicitado en el PET. // Asimismo, y en relación con la información adicional remitida respecto de los modelos de bombas ofrecidas (Renglón 1), este Departamento considera técnicamente apto el modelo Motorarg BC100M, no así el modelo Pluvius CPM 158 1 HP, por no resultar equivalente a las prestaciones requeridas. Se adjunta el correo electrónico con la información complementaria aportada. // Finalmente, en cuanto a los precios cotizados, si bien se advierte que los renglones 1 y 6 superan los valores de referencia, y considerando que el resto de los renglones se encuentra dentro de parámetros de mercado, tratándose de una única oferta y efectuado el análisis en forma integral, se concluye que el monto total cotizado resulta conveniente para este Organismo.*” (El destacado corresponde al original).

**I.5.-** A continuación, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante informe DCyC N° 176/2026, incorporado en IF-2026-00016461-MPD-DGAD#MPD, en primer lugar expuso que “...*el Departamento de Arquitectura emitió su informe técnico en relación a la oferta presentada conforme IF-2026-15906-MPD-DGAD#MPD, destacando la inconveniencia de una de las marcas ofrecidas para el renglón N° 1.*”

Luego expresó lo siguiente “[...] *en virtud de lo establecido en el inc. G) del Anexo cuya normativa rige este trámite y en atención a lo expresado por el Departamento de Arquitectura, este Departamento de Compras y Contrataciones considera económicamente conveniente preseleccionar para los Renglones N° 1 a 18 a la firma a “MEGACER SRL” (Oferta Única) - por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 2.672.810,00).*” (El destacado corresponde al original).

**I.6.-** Posteriormente el Departamento de Presupuesto indicó, mediante informe presupuestario IF-2026-00016983-MPD-DGAD#MPD, de fecha 06 de Abril de 2026 - que existe disponibilidad de crédito presupuestario para afrontar el gasto demandado y en consecuencia imputó la suma aludida precedentemente al ejercicio financiero vigente.

**I.7.-** Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera, no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00016507-MPD-SGAF#MPD).

**I.8.-** Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico, quien en virtud de lo dispuesto en apartado g) del “Régimen de Procedimiento Abreviado” - aprobado mediante Resolución DGN N° 272/2023, y sus modificatorias, las RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD- se expidió en el ámbito de su competencia e indicó que no se configuran objeciones de índole jurídica respecto del procedimiento articulado ni del criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**II.-** Ahora bien, cabe recordar que el Artículo I de la Resolución DGN N° 272/2023 dispuso implementar un procedimiento abreviado para aquellas contrataciones que lleve adelante este Ministerio Público de la Defensa cuyo

no importe no superara la suma allí considerada y que a la fecha –conforme la actualización dispuesta mediante RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD- asciende a la suma máxima de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-).

Así las cosas, en el apartado I.1.1 de sus considerandos señaló que *“la modalidad de contratación aludida tendría como objeto aquellas contrataciones que, ya sea por su naturaleza o su monto, no puedan ser encuadradas en el procedimiento de excepción previsto en la Resolución DGN N° 358/19 (Fondo Rotatorio) pero respecto de las cuales resulte ineficaz su gestión a través del procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado (Res. DGN N° 796/08).”*

**III.-** Que descripto que fuera el marco normativo aplicable, corresponde entonces evaluar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la aprobación de este procedimiento, y adjudicar el requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera. Al respecto se torna conducente indicar lo siguiente: i) en el presente procedimiento se dio cumplimiento al régimen de publicidad regulado en los apartados b) y c) del “Régimen de Procedimiento Abreviado”, ii) se acompañó la totalidad de la documentación requerida por el apartado d) -segundo párrafo- de la mentada norma; iii) el importe de la presente contratación se encuentra dentro del monto límite aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2023 y su modificatoria RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD; iv) se ha dado cabal cumplimiento a los procedimientos previstos para la presentación de ofertas, apertura y verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y; v) la Oficina de Administración General y Financiera, en virtud de las competencias conferidas por apartado g) del “Régimen de Procedimiento Abreviado” no formuló objeciones respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones .

**IV.-** Que sin perjuicio de lo reseñado en el considerando precedente, procede dejar asentado que, en atención a lo expresado por el Departamento de Arquitectura con respecto a **la marca alternativa** ofertada para el Renglón N° 1 -modelo **Pluvius CPM 158 1 HP-** no resulta técnicamente apto, motivo por el cual **deberá procederse a su desestimación**. Además, en el mismo sentido se ha expresado el Departamento de Compras y Contrataciones (Ver IF-2026-00015906-MPD-DGAD#MPD e IF-2026-00016461-MPD-DGAD#MPD, respectivamente).

**V.-** Que la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal, respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**IV.-** Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD –y sus modificatorias, RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE**

## ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA

### RESUELVE:

**I.- APROBAR** el Procedimiento Abreviado en los términos de la RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatorias, las RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD.

**II.- adjudicar** la totalidad de los renglones que componen la presente convocatoria a la firma "MEGACER SRL" (oferta única) (CUIT 30-69597462-7), por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 2.672.810,00.-).

**III.- DISPONER** que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**IV.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

**V.- HACER SABER** que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto ordenado por Decreto N° 894/2017, modificado por el Decreto N°695/2024) dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese, y notifíquese al domicilio de correo electrónico constituido por la adjudicataria "MECAGER S.R.L.", conforme lo normado en el Régimen de Procedimiento Abreviado aprobado mediante RDGN-2023-272-E-MPD-DGN#MPD y su modificatorias, las RDGN-2024-118-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2025-200-E-MPD-DGN#MPD y en el PBCP, sin perjuicio de proceder también de acuerdo a lo establecido en el art. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)–, a cursar notificación fehaciente a la Oferta Única, conforme Acta de Apertura obrante en IF-2026-00016186-MPD-DGAD#MPD.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

